CORTE SUPREMA

Caratulado:

CONTRA SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES

Rol:

43078-2025

Fecha de sentencia:	29-10-2025
Sala:	SEGUNDA, PENAL
Materias:	Recurso de Amparo
Recurso:	(CRIMEN) APELACIÓN AMPARO
Resultado recurso:	CONFIRMA SENTENCIA APELADA
Corte de origen:	C.A. de Antofagasta
Ministro Redactor:	Ministro no Identificado
Rol Corte Apelaciones:	679-2025
Descriptores:	Expulsión del país, Ingreso por paso no habilitado, Derecho al debido proceso, Procedimiento racional y justo, Autoridad administrativa, Prohibición de ingreso al país, Amparos extranjería, Acción de amparo, Rechaza recurso de amparo, Esfera de atribuciones, Ingreso de manera irregular al país, Ausencia de afectación a la libertad personal y seguridad individual, Ingreso clandestino al país, Servicio nacional de migraciones
Ministros:	Leopoldo Llanos Sagrista, Manuel Valderrama Rebolledo, María Letelier Ramírez, Pía Tavolari Goycoolea, María Gajardo Harboe
Cita bibliográfica:	CONTRA SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES: 29-10-2025 ((CRIMEN) APELACIÓN AMPARO), Rol N° 43078-2025. En Corte Suprema. Fecha de consulta: 02-11-2025

Santiago, veintinueve de octubre de dos mil veinticinco.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de diez de octubre de dos mil veinticinco, dictada por la Corte de Apelaciones de Antofagasta, en el Ingreso Corte N° 679-2025.

Acordada con el voto en contra del Ministro Sr. Llanos y de la Abogada Integrante Sra. Tavolari, quienes estuvieron por revocar el fallo en alzada y, consecuencialmente, por acoger la acción constitucional intentada en autos, en virtud del arraigo familiar y laboral que el amparado mantiene en el país, desde que es padre de un hijo menor de edad, a quien le fue otorgada residencia temporal, y mantiene un contrato de trabajo en el país, aspectos que no fueron consideradas por la autoridad migratoria y que tornan desproporcionada la sanción impuesta, en consideración a los graves efectos que esa medida supone en la libertad personal y seguridad individual del amparado y en la unidad familiar, circunstancias que, en opinión de quienes disienten, autorizaba a prestar acogida la acción de amparo impetrada.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 43.078-2025.